



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Octubre 22 de 2021

05001 41 05 008 2021 00163 00

Dentro del presente proceso promovido por HENRY HELBERT GRISALES BETANCUR contra INDUSTRIAS SDT S.A., esta agencia judicial por auto del 27 de septiembre del año en curso, admitió la demanda y requirió a la parte demandante con el propósito de que realizara las gestiones de notificación del auto admisorio de la demandan en los términos del Decreto 806 de 2020. En memorial que antecede se evidencia que se allegó constancia de remisión de notificación a través de correo certificado a la demandada, sin embargo, es necesario requerir a la parte actora para que allegue los respectivos soportes que certifiquen que a la parte pasiva le fue remitida copia del auto admisorio y de la demanda, y la prueba de su recepción positiva. Además, deberá intentar la notificación a través del correo electrónico dispuesto por la accionada en su certificado de existencia y representación legal.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 114 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **25 DE OCTUBRE DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PEREZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bb52c22aef48cc3abb3e3f4bec4ff7cbfcb6736eb867ab5286f0a7045ec210b

Documento generado en 22/10/2021 01:30:41 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**